DNCP/DNC N° 33546 / 2017

Asunción, 14 de diciembre de 2017

Señor
Carlos M. Cabral L.
Unidad Operativa de Contrataciones
UOC ANDE
PRESENTE

Ref.: ADJ - ID N°: 336598
Descripción: ADQUISICION DE REPUESTO PARA PLOTTER.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Observamos que en el cuadro comparativo de ofertas indican la procedencia nacional del producto, asimismo en el informe de evaluación mencionan que se presentó el certificado de origen nacional, sin embargo en los datos cargados en el SICP figura procedencia CHINA.
- No figura la columna de Unidad de Medida en el cuadro comparativo de ofertas conforme a la planilla de ítems.
- No se verifica el análisis ni la fundamentación legal de parte del comité por el cual consideran que la Sra. Ana Ines Cosp de Cañete pueda contratar con el Estado.
- Consultamos a la Convocante la función desempeñada dentro de la empresa, por los Sres. Pablo Santacruz, Celso Moreira López y la Sra. Ana Ines Cosp, considerando que el análisis de la Res. DNCP N° 849/2015 ha sido realizado a los mismos, sin embargo en el SICP figuran como representantes legales los Sres. José Manuel Flecha, Sergio Pérez, Marcial Leiton y Hugo Giménez.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

NP Larissa Aguilera
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/la